



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por GUSTAVO ACOSTA MAYORAL contra PORVENIR S.A, informándole que se fijó el día 14 de abril del cursante año, a las 9.00 de la mañana, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, percatándonos en este momento que el demandante, en su demanda, hizo una Petición Especial, relacionada con la vinculación como litis consorcio necesario a COLPENSIONES. Disponga.

Barranquilla, abril 9 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril nueve (9) de dos mil veintiunos (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede, se ordena integrar el contradictorio con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, tal cual lo solicitó la parte interesada a través de su apoderado al final de su demanda. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 61 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa del Artículo 145 del CPLSS. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de defensa, y para tal efecto, hágasele entrega de copias del libelo demandatorio.

Déjese sin efecto la fecha del 14 de abril del cursante año, a las 9.00 de la mañana, señalada para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARD O ANGEL ALFARO.